

## Resolución Rectoral Nro.014

(noviembre 07 de 2019.)

“Por medio de la cual se adjudican Contratos de Concesiones, para la Administración de Fotocopiadora, Frutería y Fotocopiadora Escolar, para la Vigencia 2020”

La Rectora de La **I.E LA SALLE DE CAMPOAMOR**, como orientadora en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 numeral 1º y Artículo 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos, para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución, la invitación pública cuyo objeto era selección de concesionario para la administración de la fotocopiadora, frutería y fotocopiadora escolar para la vigencia 2020.
- Que para la fecha del cierre del proceso se presentó la propuesta para la tienda escolar de la señora: **LUZ MARY GÓMEZ RÚA**.
- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas para la frutería escolar de las señoras: **ROCIO AMPARO ROJAS GUERRA Y INGRID JOHANA HERNANDEZ SALAZAR**.
- Que para la fecha del cierre del proceso se presentó la propuesta para la fotocopiadora escolar del señor: **OSCAR DE JESUS ALZATE SALAZAR**.
- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existen propuestas hábiles para la adjudicación y que las propuestas realizadas por **LUZ MARY GÓMEZ RÚA, INGRID JOHANA HERNANDEZ SALAZAR Y OSCAR DE JESUS ALZATE SALAZAR**, cumplen con los requisitos establecidos en la invitación, analizados por el Consejo Directivo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato para la Administración de la tienda escolar, a la señora **LUZ MARY GOMEZ RÚA**, con C.C:39.325.282 de Yolombó - Antioquia cuyo objeto es “Concesión de la tienda Escolar año 2020”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adjudicar el contrato de la Administración de la Frutería escolar, a la señora **INGRID JOHANA HERNANDEZ SALAZAR**, con C.C:43.876.967 de Medellín - Antioquia cuyo objeto es “Concesión de la Frutería Escolar año 2020”.

**ARTICULO TERCERO:** Adjudicar el contrato de la Administración de la fotocopidora escolar, al señor **OSCAR DE JESUS ALZATE SALAZAR**, con C. C: 8.266.946 de Medellín – Antioquia cuyo objeto es “Concesión de la Fotocopidora Escolar año 2020”.

**ARTICULO CUARTO:** Estas adjudicaciones están sujetas al proceso de licitación de espacios en concesión, para Instituciones educativas de carácter público.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en un lugar visible.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA**  
Rectora

